

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante: RV INMOBILIARIA S.A

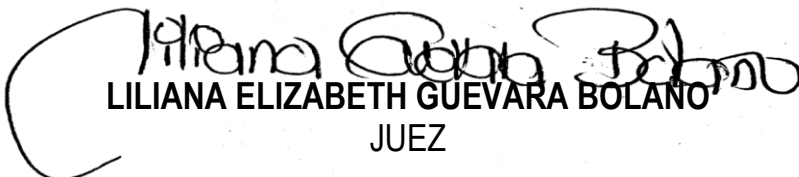
Demandado: ANGELICA YURANI ARAQUE SOLANO

Rad. 1100141890037-2020-00211-00

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Preséntese la demanda en debida forma, esto es atendiendo el lleno de los requisitos previstos por el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem, esto es presentando el contrato de arrendamiento objeto de restitución.

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 038

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA